MEMORIA HISTÓRICA HERÁLDICA

SOBRE ADOPCIÓN DE

ESCVDO Y BANDERA

POR EL AYVNTAMIENTO DE AGALLAS (SALAMANCA)

FEBRERO 2015

RRIRR
CREACIONES GRÁFICAS

El Ayuntamiento de Agallas, en la provincia de Salamanca, pretende y desea la adopción y uso de armas municipales que le distingan y diferencien de los demás ayuntamientos españoles, cumpliendo de esta manera las disposiciones dictadas en Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en sus artículos 186 y 187 por el que se dictamina que se efectuará por el órgano competente en la Comunidad Autónoma para concesión de honores y distinciones, siendo para la Comunidad Autónoma de Castilla y León el órgano competente las Diputaciones Provinciales por el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre en su artículo 3º por el que delega la función de aprobación de escudos Heráldicos municipales.

Se sigue el procedimiento dictado por el Decreto 105/1991, de 9 de mayo por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales. Con la aprobación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se introducen modificaciones al Decreto citado, de manera que la aprobación y modificación de los escudos heráldicos corresponde a los Ayuntamientos, previa instrucción del procedimiento, en el que consten las razones que lo justifique, dibujo-proyecto del nuevo blasón e informe del órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León

Por lo tanto, será la Corporación Local la que debe solicitar dicho informe que en el Decreto se configura como preceptivo y la que, también, debe publicar la resolución definitiva que adopte.

Habida cuenta de que en la Ley 1/1998 no hay una derogación expresa del Decreto 105/1991, ha de considerarse que está vigente en todo aquello que no resulte incompatible con aquélla, así, el art. 6 en el apartado 1º hace referencia al informe de la Real Academia de la Historia y en el apartado 2.º hace referencia al informe del Cronista de Armas de Castilla y León, que no será vinculante, y que deberá evacuarse en un plazo de dos meses, de no recibirse en dicho plazo, se dará curso al expediente sin más trámite.

Por lo tanto, el informe es preceptivo, pero su no emisión no paraliza el expediente, por lo que transcurrido el plazo indicado, el Ayuntamiento puede continuar el procedimiento.

El Ayuntamiento de Agallas en sesión plenaria celebrada el 18 de Diciembre de 2013 se aprobaba en el punto 5º El estudio y elaboración del escudo para el Municipio. Entendiendo que no es lógico, no tener su propio escudo como seña de identidad, de dónde vienen, y descubrir sus raíces. Valorando su realización en función del gasto que ello suponga. Por lo que a través de la Ecxma. Diputación tratar de agilizar este asunto.

El Ayuntamiento de Agallas, encargaba de manos de su Alcalde conforme al presupuesto aceptado el 15 de Septiembre de 2014 sobre el escudo heráldico, y la bandera municipal, los reglamentarios trabajos de investigación referentes al estudio y el dibujo de su hipotético escudo y bandera. Es posible que en su día hubiera dispuesto de escudo, y hubiera podido pasar al olvido, de todos modos justificable, con el transcurso de los años, y cuya posibilidad también debía ser investigada.

Tras indagar en el devenir histórico de esta aldea, se observó que ha poseído un sello en tinta que contiene una torre como signo distintivo de Agallas, de origen indeterminado, recogido en 1876 en el Archivo Histórico Nacional, ya que a partir de 1848 se hace obligatorio el uso de sello para el refrendo de los escritos oficiales, antes solo validados con la firma del alcalde por aquellas poblaciones que no disponían de sello propio. De ahí que a partir de esta fecha, todas las localidades por muy escasa que fuera su población tuvieran un sello para legitimar sus comunicaciones y oficios.

De los sellos localizados en el Archivo Histórico Nacional en la colección de sellos en tinta informan en el documento que "*se ignora el origen y la antigüedad de los sellos anteriores*"

Siendo el primer sello ovalado azul, correspondiente a la Alcaldía con el texto: *ALCALDIA CONST(itucion)AL* AGALLAS. Apareciendo en el centro del sello una torre almenada con puerta y dos ventanas.

El segundo sello es también azul y ovalado con el texto: *AYUN(tamien)TO DE * AGALLAS. No contiene ninguna figura.

No es común el que aparezca una figura distintiva en los sellos de Ayuntamientos de esa época, por ello es de notable relevancia el dibujo de la torre, como símbolo histórico que ha identificado a la aldea de Agallas, dicha torre, como veremos en las noticias históricas recopiladas en esta memoria viene referenciada su existencia hasta 1904 donde ya aparece como en ruinas.

Por tanto dicha torre y debería mantenerse como símbolo distintivo del municipio de Agallas, no obstante dado que la torre es un símbolo muy utilizado en la heráldica municipal de España, deberá buscarse algún símbolo más en la composición del escudo heráldico de Agallas para poder diferenciarse con claridad del resto de municipios españoles. Dado que no existe ningún escudo del municipio de Agallas, aprobado con anterioridad, consultándose el BOCYL, BOE y Archivo de la Real Academia de la Historia, por ello recogemos en esta memoria algunos hechos destacados de la aldea de Agallas con los que poder elegir símbolos identificativos y diferenciadores, y poder construir su escudo heráldico que identifique a la aldea de Agallas.

1.ESTELA ANTROPOMORFA DE AGALLAS, DEL BRONCE

Existen dos publicaciones arqueológicas sobre una estela encontrada en término municipal de Agallas, denominada Estela de Agallas, que se encuentra depositada en el Museo Provincial de Salamanca, la estela está datada en el Bronce Antiguo, la función más probable de esta estela es la de ritual funeraria, apunta Sevillano San José en 1991 en el artículo *Conexiones de las estelas antropomorfas Salmantinas y Extremeñas*, publicado en *Del Paleolítico a la Historia,* donde especifica con más detalle datos técnicos de la Estela de Agallas. La primera publicación sobre el estudio de la Estela de Agallas fue en 1987, informando de su hallazgo en el artículo de varios autores *Miscelánea arqueológica salmantino-zamorana.* En la revista nº8 de *Studia Zamorensia,* de la cual recogemos un fragmento donde hablan del hallazgo de la estela antropomorfa.

> En el invierno de 1983, cuando uno de nosotros (Martín Benito) realizaba el Inventario de los Bienes muebles eclesiásticos de la Diócesis de Ciudad Rodrigo, trabajo patrocinado por la Junta de Castilla y León, localizamos en el pueblo salmantino de Agallas, al norte de la Sierra de Gata, una piedra hincada que servía como mojón de los terrenos de la iglesia agallesa de San Pedro ad vincula. De la piedra era visible un piqueteado que representaba esquemáticamente los brazos y las manos, por lo que presumimos se trataba de una representación antropomorfa. En el verano de 1987, el mojón fue extraído por el párroco de la localidad don Serapio López Paniagua, poniéndose al descubierto el resto de la representación que había estado oculta bajo la tierra.
>
> Trasladados al lugar, pudimos comprobar, en efecto, que se trataba de un ídolo estela, de características similares a los hallados a un lado y otro de la Sierra de Gata, fechables en un Bronce Medio.
>
> La pieza, de 102 x 38,5 x 25 cm. es un canto rodado de pizarra, de morfología elíptica. Como se ha dicho, la técnica de ejecución ha sido el piqueteado, dejando un surco de sección en «U».
>
> La cabeza viene determinada por tres elipses concéntricas y una semiélipse que engloban los ojos, la nariz y la boca.

Por lo que respecta a los brazos, estos vienen delimitados por una doble línea que dibuja el hombro y el codo, en el brazo izquierdo, característica desconocida en el contexto de ídolos estelas peninsulares de este período.

Tiene además de las características comunes a todas estas estelas antropomorfas, rostro y collares, el hecho de tener indicada la diadema como continuación de los collares, sin indicación de retículas o casetones marcados por trazos verticales como aparecen en la mayoría de las estelas estudiadas hasta el momento. Además y como detalle singular ya indicado anteriormente, figura una doble línea para indicar el brazo, señalando el hombro y terminando en 5 trazos indicadores de los dedos de las manos.

Aún teniendo en cuenta estos elementos diferenciadores, a nuestro modo de ver lo más significativo de esta estela consiste en una alabarda que ha sido grabada con un finísimo trazo de incisión, desde el brazo izquierdo de la figura, hasta la fractura que existe donde deberían de estar grabados los semicírculos indicadores de los collares.

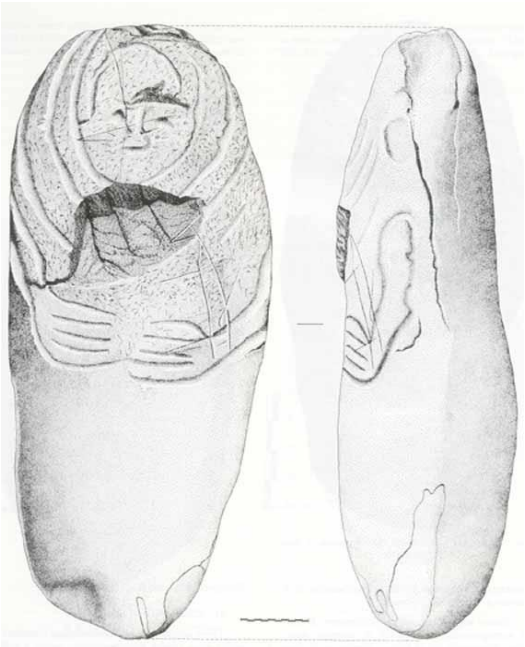

FIG. 5. Ídolo de Agallas (Dibujo: M. Morcillón)

Por tanto esta estela antropomorfa es un elemento histórico destacado de Agallas, que podría llevarse al escudo heráldico como símbolo representativo del municipio, ya que estas estelas antropomorfas no son muy numerosas, y tiene un valor histórico destacado, dada cuenta que constata el posible poblamiento de la zona en la Edad del Bronce.

2. NOTICIAS HISTÓRICAS SOBRE AGALLAS

Se tienen noticias del poblamiento de Agallas hacia 1480, encontrándose en el legajo 310 nº4 3ª parte; del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo, pero parece haber referencias a la aldea de Las Agallas de 1426 en la *colección documental de Ciudad Rodrigo*.

Ya en los Archivos de la Iglesia existen registros de bautismos en Agallas de 1523, Confirmaciones de 1529, matrimonios de 1642, y defunciones de 1642, como encontramos en la *Guía de Archivos de la Iglesia en España*, publicado en Barcelona en 2001

La primera recopilación de noticias históricas que queremos destacar es la información recogida en el *Catastro del Marqués de la Ensenada*, del cual se conserva una copia original del mismo en el Archivo General de Simancas, y que actualmente es accesible su digitalización a través del portal de internet PARES. Con el título *Respuestas generales del lugar de Las Agallas* se recoge información en el *Catastro de la Ensenada*, sobre la aldea de Las Agallas recopilada en Julio de 1752, la transcripción que sigue a continuación es de *Benjamín Juárez*, y es destacable de la información contenida que el lugar de Las Agallas era de Realengo por tanto no había ningún señor de sus tierras más que el Rey, y ya aparece el citado castillo, del que dicen es del común de los vecinos y rentaban por seis reales al año en la respuesta 23.

> Respuestas generales del lugar de Las Agallas.
>
> 15 de enero… 16
>
> Jurisdicción de Ciudad Rodrigo, Campo de Agadones
>
> En el lugar de Las Agallas, a cuatro días del mes de julio, año de mi setecientos cincuenta y dos, el señor licenciado, Don Pedro de San Román y Medrano, del gremio de la Universidad de Salamanca, opositor a sus Cátedras de Sagrados Cánones, abogado de los Reales Consejos y Cancillería de Valladolid, residente en Ciudad Rodrigo y asesor de su Regimiento, titular de Milicias, Juez Subdelegado (con aprobación de los Señores de la Real Junta de Única Contribución), del Sr. Don José Joaquín de Vereterra y Valdés, Intendente de dicha Provincia de Salamanca. Estando en la Casa Consistorial o de Concejo de dicho lugar, y presente D. Juan García del Corral, beneficiado, rector y cura propio de la parroquia del lugar de Martiago y de la de éste, su anexo, y como tal su párroco en vicario, de orden del Ilustrísimo Señor Don Pedro Gómez de la Torre, obispo de esta diócesis y habiendo precedido recado político, que para ello, por mi el presente escribano, se le dio. Hizo comparecer a Juan Trigo y Genuario Moreno, alcaldes; Juan Díaz y Juan Blanco mozo, regidores; Juan Serradilla, Procurador Síndico General de este dicho lugar, y Juan Aparicio, señor Fiel de Hechos; Juan Aparicio, perito por parte de Su Majestad, y Pedro Trigo por la de este lugar, y habiéndoles recibido de todos (excepto a dicho párroco) juramento, le hicieron a Dios y a una Cruz en forma y según se requiere de derecho, bajo del cual ofrecieron decir verdad en lo que fuesen preguntados y supiesen, y alcanzasen según su leal saber y entender, práctica y conocimiento, y siéndolo al tenor del interrogatorio que precede, respondieron a cada una de sus preguntas lo siguiente.
>
> 1. Cómo se llama la Población.
>
> A la primera respondieron que se llama el lugar de Las Agallas.
>
> 2. Si es de Realengo o de Señorío, ¿a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto producen?
>
> A la segunda respondieron que es Realengo una de las aldeas o lugares de que se compone el campo de Agadones, jurisdicción de Ciudad Rodrigo.

3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente, y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas, qué linderos o confrontaciones, y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la tercera respondieron que de oriente a poniente hay tres cuartos de legua cortos, y del norte al sur una legua, y de circunferencia tres leguas. Linda por levante con término del lugar del Despoblado de Porteros y con la dehesa que llaman la Horquera, poniente con el de Martiago, norte con el de Villarejo y parte de dicha dehesa de Horquera, mediodía con tierra de Jurdes (Hurdes), término de la feligresía del Pino y parte de dicho término de Martiago, y su figura es la del margen.

4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiere haber, explicando, si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

A la cuarta respondieron que en este dicho lugar hay tierras de regadío y secano, que las de regadío son para lino; las de secano, unas para centeno, otras combinan para verde, monte, dehesa, áridos, prados, matorrales, canchales y tierra inútil por naturaleza. Que los linares y cortinas para herrén producen todos los años, las tierras centenales de tres en tres años, prados dehesa y demás todos los años, y advierten que las especies de tierra referidas son las regulares y propios destinos de ellas según su naturaleza, a que no se arreglan, a la que no observan algunas personas echando en las tierras simientes diversas, o porque no la tienen o porque no quieren.

5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.

A la quinta respondieron que en los linares hallan tres calidades, buena, mediana e inferior. En las cortinas, tierras para centeno, prados y pastos otras tres.

6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes, en una, dos, tres hileras o en la forma que estuvieren.

A las preguntas sexta, séptima y octava respondieron que en la dehesa y demás parte del término se hallan algunos robles bravíos e inútiles, naturalmente nacidos, que asimismo hay alguna porción, aunque corta, de castaños, plantados sin orden inferior y regulamos, y unos y otros de buena, mediana e inferior calidad.

9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone; qué cantidad de cada especie de granos, de los que cogen en el término, se siembra en cada una.

A la novena respondieron que en este lugar no se usa de estadal o ni vara castellana, que según es la tierra se le echa el grano, y así la buena calidad ocupa menos terreno que la de mediana e inferior, y así en las compras, ventas y partijas se usa medir o computar la fanegada de tierra.

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo: tantas fanegas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A la décima respondieron que el término de este lugar regulan tener cuatro mil ciento veinte fanegadas de terrazgo en esta forma:

Sesenta fanegadas para linares, y de ésta veinte de buena calidad, diez de mediana y treinta de inferior. Cuarenta para cortinas de herrén, y de éstas diez de buena calidad, quince de mediana y quince de inferior. Seis para prados, y de éstas tres de buena, dos de mediana y una de inferior. Dos fanegadas para castaños, y de éstas, media de buena calidad, media de mediana y una de inferior. Seiscientas para centeno, de las cuales son ciento cincuenta de buena calidad, doscientas cincuenta de mediana y doscientas de inferior. Cuatrocientas doce para pasto, y de éstas, ciento doce de buena calidad, ciento cincuenta de mediana y ciento cincuenta de inferior. Y las tres mil fanegas restantes de tierra inútil por naturaleza.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la once respondieron que los frutos que se cogen en este término son trigo, centeno, cebada, linaza, lino, castañas, becerros, cerdos, corderos, cabritos, pollos, miel, cera, enjambres, lana y queso.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

A la doce respondieron que la fanega de tierra para lino de primera calidad produce dos cuartales y medio de lino y una fanega de linaza; la de segunda, cuartal y medio de lino y tres cuartillas de linaza; la de tercera, un cuartal de lino y media fanega de linaza. La fanega de tierra para centeno de buena calidad produce tres fanegas, la de segunda dos y media, y la de tercera dos.

La fanega de tierra para cortinas de herrén de primera calidad, regulan su valor o producto en veintiocho reales, la de segunda en veintidós, la de tercera en catorce.

La fanega de prados de primera calidad, regulan su valor o producto de la hierba en veintidós reales; la de segunda en dieciséis y la de tercera en once.

La fanega de pastos de primera calidad, tasan en ocho reales; la de segunda en cinco y la de tercera en dos.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la trece respondieron que la fanega de castaños de primera calidad, que se compone de seis pies, produce unos con otros años, fanega y media de castañas; la fanega de castaños de segunda calidad, que se compone de doce pies, produce una fanega de castañas; la fanega de tercera calidad, que se compone de dieciocho pies, produce media fanega.

14. Qué valor tienen ordinariamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A la catorce respondieron que el cuartal de lino tasan en diez reales, la fanega de linaza en veinticuatro, la fanega de trigo en doce reales, la de centeno en diez, la de cebada en ocho, la de castañas en cuatro reales, el cerdo en seis, el cordero y cabrito en otros seis, el pollo en dieciséis maravedíes, el cuartillo de miel en veintiocho maravedíes, la libra de cerda en seis reales, cada enjambre en cuatro reales, la arroba de lana en veinte reales, la libra de queso en veinte, digo en dieciséis reales.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo, u otros, y a quién pertenecen.

A la quince respondieron que se paga diezmo, primicia, Voto de Santiago y el derecho que llaman de Junterías. Que los Diezmos se pagan de todas las especies y frutos que se cogen en el término (exceptuado castañas), de cada diez uno. Que se hacen nueve partes, de las que lleva el Beneficio dos, la Media Ración una, el Préstamo tres, (de las que sale el rediezmo y lo percibe el Arcediano de Camares), las tercias, que pertenecen al Marqués de Espeja dos partes y la una a la fábrica. Y las Primicias se hacen tres partes, de las que lleva una el Préstamo, otra el Beneficio y Media Ración, y otra la Sacristía. Que los diezmos de los mozos solteros y cofradías pertenecen enteramente al Beneficio; el Voto de Santiago, que le paga todo aquel que adeuda primicia y es media fanega de la mejor semilla, pertenece a su Santa Iglesia Catedral, y lo percibe la persona que ésta envía. Las Junterías que son ocho celemines de trigo y otra fanega de centeno las paga todo aquel que adeuda primicia y pertenece a la ciudad de Ciudad Rodrigo y la percibe la persona que viene en su nombre.

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la dieciséis respondieron que los diezmos y primicias los regulan, unos con otros años, en ciento cincuenta ducados cada uno de ellos, el Voto a Santiago le regulan en tres fanegas de trigo y siete de centeno. Los interizos (junterías) en trece fanegas y cuatro celemines de trigo y veinte fanegas de centeno.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, o de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la diecisiete respondieron que en el término de este lugar hay tres molinos harineros, uno por bajo de los pontones, sobre el río Burguillos con una rueda, propio de Juan Blanco y de Juan Sánchez, trigo que muele al año tres meses, y así regulan su renta en una fanega de trigo y tres de centeno. El otro a la ladera del sitio, sobre el río de la Horquera, con una muela, propio de Francisco Hernández y Juan Diosdado, que muele al año tres meses, y así regulan su renta en una fanega de trigo y tres de centeno. Otro al sitio de la huerta Román, sobre el río Burguillos, con una muela, propio de Don Benito Matas, beneficiado de Zamarra, y regulan su renta en una fanega de trigo y tres de centeno.

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.

A la dieciocho respondieron que no hay esquilmos en este lugar, pues el que tiene ganado lo esquila en su casa.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas, y a quién pertenecen.

A la diecinueve respondieron que en este lugar habrá veinte colmenas, propias de María Hernández, Juan Diosdado, Francisco Hernández, Antonio Serradilla y los menores de Juan Trigo.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la veinte respondieron que en este lugar hay bueyes, vacas, novillos, carneros, ovejas, cabras, chivos, cerdos, caballos, jumentos, que en cuanto a sus dueños se remiten a las respectivas relaciones.

21. De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo o alquerías.

A la veintiuna respondieron que en este lugar cincuenta y seis vecinos y dieciocho viudas.

22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas, y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague el dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A la veintidós respondieron que en este lugar había noventa casas habitables, trece pajares, tres casas arruinadas y tres solares.

23. Qué Propios tiene el Común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la veintitrés respondieron que este común tiene de propios su casa, en donde se juntan para hacer Concejo, una casa algo arruinada, castillo que fue hace algún tiempo, que le vale de renta al año seis reales, una dehesa Boyal, seis ejidos y cuatro tierras para centeno.

24. Si el Común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la confesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo, y si su producto cubre o excede de su aplicación.

A la veinticuatro respondieron que este lugar, aunque sin facultad real, usa del arbitrio de vender el vicio o estiércol que sale del ganado que entra a pastar en la dehesa Boyal, que regulado por un trienio le resulta la utilidad anual de veinte reales, asimismo usa del arbitrio de arrendar algunos valles y entrepanes, que regulado por el mismo trienio le resulta en cada un año a este lugar la utilidad de ciento veinte reales de vellón, que para mayor seguridad se remiten a las cuentas.

25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como salario de justicia y regidores, Fiestas de Corpus u otras: empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación autentica.

A la veinticinco respondieron que este común satisface en cada un año, por valor de salarios que se pagan a los concejales cuando van a ciudad y el que se paga al Fiel de Hechos y otros necesarios como son gastos que ocasionan los herederos que vienen a este lugar con las bulas, doscientos veinticuatro reales de premios que se dan a las personas que se ocupan en caza de lobos y acuden con ellos a la Justicia de este lugar para que se les premie, cinco más que se dan al rescate de cabritos inocentes; locos de Valladolid, San Antón y Cristianos Nuevos, cincuenta reales, y para mayor seguridad se remiten a las cuentas.

26. Qué cargos de justicia tiene el Común, como censos, que responda, u otros, su importe, porqué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la veintiséis respondieron que en cuanto a censos, sólo pueden decir lo que llevan dicho sobre las Junterías.

27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A la veintisiete respondieron que este lugar paga a Su Majestad de servicio ordinario y extraordinario noventa y seis reales cada año, novecientos sesenta y tres de sisas, trescientos setenta y dos de alcabalas, que en cuanto a los demás tributos se remiten a los repartimientos.

28. Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo; de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con copia.

A la veintiocho respondieron que en este lugar no hay mas rentas enajenadas que las Tercias Reales, que pertenecen al Marqués de Espeja.

29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc., hay en la población y término; a quién pertenecen y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno.

30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona con lucro e interés, y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.

A las preguntas veintinueve, treinta y treinta y una respondieron que no hay en este lugar taberna, hospitales, cambistas ni demás de lo que contienen las preguntas.

32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercadurías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

A la treinta y dos respondieron que hay en este lugar un cirujano, a quien regulan la utilidad, en cada un año, por el trabajo de asistir en él y en el de Villarejo sesenta fanegas de centeno. Un Fiel de Hechos, cuya utilidad regulan al año en cuarenta reales; tres arrieros, que cada uno trabaja con su caballo y le regulan de utilidad en cada año a cada uno setecientos veintiún reales.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicos hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres (pelaires), tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

A la treinta y tres respondieron que hay tres tejedores de lana, y cada uno regulan de días al año por su trabajo ciento veinte, y en cada uno de éstos, el jornal diario de tres reales. Un herrero, que asiste a este lugar y al de Villarejo, y por todo le regulan la utilidad anual de seiscientos reales.

34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio Oficio o a otros, para vender a los demás o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos, explicar quiénes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiere.

A la treinta y cuatro respondieron que no hay en este lugar de nada de lo que contiene la pregunta.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la treinta y cinco respondieron que hay siete vecinos labradores y cinco hijos de familia mayores de dieciocho años que ejercen el mismo oficio y regulan al año para su trabajo ciento ochenta días, y en cada uno de éstos el jornal de tres reales. Treinta y ocho jornaleros y cada uno regulan para su trabajo ciento veinte días, y en cada uno el jornal de dos reales. Dos bueyeros, y a cada uno regulan el salario anual de trescientos reales, cuatro vecinos y un criado que sirven de pastores y a cada uno regulan al año trescientos treinta reales.

36. Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.

37. Si hay algunos individuos, que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porte o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A la treinta y seis y treinta y siete respondieron que no hay nada de lo que contienen.

38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A la treinta y ocho respondieron que sólo hay un cura, que asiste a este lugar y al de Villarejo.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

40. Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las generales, ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran, y cuánto producen.

A las preguntas treinta y nueve y cuarenta respondieron que no hay ningún convento, ni tiene Su Majestad en este lugar más rentas que las provinciales y generales.

Todo lo cual dicho, alcaldes, regidores, procuradores, Fiel de Hechos y peritos dijeron ser la verdad, y lo que alcanzan según su leal saber y entender en que se afirmaron y ratificaron bajo del juramento que llevan hecho, y lo firmaron con Su Merced, los que supieron, y por los que no, un testigo a su ruego en este lugar de Las Agallas, dicho día, mes y año arriba expresados, de que yo el escribano, doy fe, en licenciado Don Pedro San Román Medrano y Alvarado, Juan Serradilla, Juan Aparicio, Fiel de Hechos, Pedro Trigo a ruego y testigo. Juan González.

Ante mi Agustín de Gastañaza Torre.

Declaración sobre la averiguación de la porción colónica, utilidades y esquilmos de ganaderos.

En el lugar de Las Agallas, a cuatro días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y dos, Su Merced, dicho Señor Subdelegado, por ante mí, el presente escribano, tomó y recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho a Juan Aparicio de Isabel, perito por parte de Su Majestad y a Pedro Trigo, que lo es por este lugar, y ellos lo hicieron como se requiere y prometieron decir verdad a lo que la supieren y fueren preguntados, y siéndolo al tenor del auto por Su Merced, proveído hoy día de la fecha, para averiguación de la porción colónica, utilidades y esquilmos de ganados dijeron:

Que, así que a punto fijo no les es dable liquidar las utilidades de ganados porque se les pregunta, que varían según los años, más o menos cuidado de los ganaderos, y pastos que dan a sus ganados, hallan que regulados unos años con otros, cada cabeza de ganado lanar, siendo de año arriba, incluso la lana, borrego si le crían, leche y estiércol, en lo que aprovechan de estos esquilmos, da de sí de utilidad en cada un año, y deja a su dueño un real y diecisiete maravedíes.

Veintidós reales la res vacuna de paso, los erales dos por una, y los añojos tres por una res vacuna de paso.

Cada cabeza de ganado de cerda de año arriba, da de sí y deja a su dueño de utilidad dos reales de vellón, y dos cabezas de los que no lo han cumplido por una de año arriba.

Cada cabeza de ganado cabrío de año arriba, da de utilidad veinticuatro maravedíes.

Cada pie de colmena veintitrés reales y medio, cuya regulación hacen habiendo tenido presente el importe del ganado vacuno, de cerda, cabrío y precios a que pueden y suelen venderse y el que tiene por lo común y general la lana, borregos, leche y queso. Que las propiedades y tierras que tienen arrendadas, los seglares, y pertenecen en este lugar y su término, al estado colonario secular y regular que no administran por sí mismos, regulan que cada un año queda a dichos colonos por su trabajo e industria:

En la fanega de centeno de buena calidad, que produce un año de tres, tres fanegas como tienen expresado en las respuestas generales, deducidos nueve celemines de esta especie de renta para el dueño, le quedan dos fanegas y tres celemines.

En la fanega de centeno de mediana calidad que con igual orden produce dos fanegas y media, deducida la misma renta, le queda una fanega y nueve celemines.

En la fanega de centeno de tercera calidad, que en la misma forma produce dos fanegas, bajados nueve celemines que se le pagan al coloniástico por razón de renta, le quedan al colono una fanega y tres celemines.

En la fanega de cortinas para herrén de primera calidad, que produce todos los años, veintiocho reales, bajado diez que se pagan al coloniástico por dueño del terrazgo, le quedan de utilidad al colono dieciocho.

En la fanega de segunda calidad que con igual orden produce veintidós reales, bajados diez que se pagan de renta, le quedan al colono seglar, doce reales.

En la de tercera calidad que con igual orden produce catorce reales, bajados los mismos diez, le quedan de utilidad al seglar cuatro reales.

En la fanega de tierra de regadío para lino de primera calidad, que produce todos los años, sesenta y nueve reales, deducidos veinte que se pagan de renta quedan de renta, quedan al arrendatario seglar cuarenta y nueve reales.

En la de segunda calidad de esta especie, que con igual orden produce treinta y tres reales, bajados los mismos veinte por razón de la renta, quedan al arrendatario seglar trece reales.

En la de tercera calidad de dicha especie, que con igual producción da anualmente veintidós reales, bajados los mismos veinte de renta, le quedan de utilidad al arrendatario seglar dos reales, y en esta conformidad dichos peritos dijeron que esta tasa y regulación la llevan hecha bien y fielmente según su leal saber y entender, bajo de dicho juramento, y en ello se afirmaron y ratificaron, habiéndoseles leído esta diligencia, firmó Pedro Trigo y no su compañero Juan Aparicio, por (porque) dijo no saber, lo firmó Su

Merced, de que yo el escribano doy fe. Y previenen que el haber declarado igualmente renta en las tierras cortinas y linares sin diversidad de calidades como lo expresaron en las preguntas generales, es atendiendo al común y regular modo de arrendarse dichas propiedades, práctica y estilo de este lugar en los arrendamientos de ellas, pues siempre se ejercitan por un igual o precio sin atender a las calidades y así les consta por arriendos propios que han ejecutado, y les consta por los ajenos que tienen noticia, sin haber visto ni oído cosa en contrario.

Licenciado San Román, Pedro Trigo.

Ante mi Agustín Castañaza Torre.

Firmado y rubricado.

A continuación se recoge las noticias históricas del *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal* de *Sebastián Miñano* en 1826

AGALLAS (Las), Lugar Realengo de España, provincia de Salamanca, partido y obispado de Ciudad Rodrigo, campo de Agadones.
Alcalde Pedáneo, 100 vecinos, 472 habitantes, una parroquia, un pósito (silo).
Situado en el camino que conduce desde Villarejo a Monsagro; confina con los pueblos de La Horquera, Cespedosa, y Martiago, y con los despoblados de Gatos y Jarilla.
Produce: granos, legumbres y ganados.
Distante 3 leguas de la cabeza de partido.
Contribuye 1497 reales y 4 maravedíes.

Continuamos con la recopilación de noticias históricas sobre Agallas en el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones en ultramar*. Recopilado por *Pascual Madoz* en 1846.

> AGALLAS (LAS): Lugar con Ayuntamiento, en la Provincia de Salamanca (19 leguas), Partido Judicial, Administración de Rentas y Diócesis de Ciudad Rodrigo (3 leguas), Audiencia Territorial y Capitanía General de Valladolid. Están agregadas a él las Alquerías Gatos y Horquera y la dehesa Saetero, y se halla situada en terreno desigual a la falda norte de una sierra, próximo al camino que de Ciudad Rodrigo conduce a Robledillo.
> Lo divide un pequeño arroyo que lleva su nombre y tiene 70 casas, calles irregulares y desempedradas. Casa de Ayuntamiento en la que se detienen los presos; igualmente parroquia dedicada a San Pedro Advíncula, clasificada de primer ascenso, cuyo curato tiene el anejo de Villarejo, distante media legua. Una ermita llamada del Cristo del Humilladero, y un edificio fuerte, de fábrica antiquísima.
> En las afueras hay dos fuentes de buenas aguas, su término linda al norte, y un cuarto de legua, con el de Villarejo; este, con Horquera, media legua; sur, con Sierra de Hurdes, una legua; y oeste con Martiago, a medio cuarto de legua.
> El terreno es generalmente pizarroso y comprende 3.600 fanegas de las que cultivan 1.030:
> - 266 de primera calidad, 504 de segunda y 260 de tercera.
> - De las incultas, 300 fanegas son pastos y monte alto y bajo de roble que no produce bellota.
> - Pertenecieron al clero 135 y 1/2 fanegas en cultivo y 5 de pastos.
> - Las labores del campo se hacen con 46 cabezas de ganado vacuno y hay, además, 23 destinadas al acarreo.
> - El río Burguillos pasa a las inmediaciones de la población hacia el norte, suele secarse en el verano y no cría pesca.
> Producción: La mayor cosecha es de centeno, también se coge algún trigo, lino y patatas. Ganado cabrío, lanar y vacuno y mucha caza y animales dañinos. La mitad del centeno se consume en el pueblo y la otra mitad y casi todo el lino en Ciudad Rodrigo y pueblos más inmediatos de la sierra.
> Población: 86 vecinos, 351 habitantes dedicados a la agricultura y composición del lino.
> Riqueza: Valor de las tierras, inclusas las que fueron del clero, 396.000 reales. Sus productos ascienden a 19.844.

Seguimos con noticias históricas sobre Agallas en la publicación: *Breve reseña geográfica, histórica y estadística del partido judicial de Ciudad Rodrigo* de *Casiano Sánchez Aires* publicado en 1904, donde aparte de darnos el origen del nombre toponímico de Agallas, nos indica que el castillo o torre del municipio ya se encontraba en ruinas, y pertenecía a una familia.

> AGALLAS: Nombre debido a la gran cantidad de excrecencias de figura redonda, que cría su monte de roble.
> Lugar situado cerca de Martiago, al Norte de la sierra de las Hurdes y próximo al camino de Ciudad Rodrigo a Robledillo, con tres leguas de circunferencia en extensión, riégalo uno de los Adagones.
> Clima.- Algo frio, siendo muy frecuente el papo en sus naturales, como en algunos otros pueblos inmediatos.
> Producción.- Dase mucho centeno, patatas, legumbres, variedad de frejoles, nabos, cebollas muy gordas, y lino que casi todo se consume en la serranía y en Ciudad Rodrigo: cria de ganado vacuno, cabrío y lanar.
> Industria.- Las labores del campo y el carboneo, preciándose estos lugareños (por lo general de pequeña estatura) de tener la habilidad de volver blanco el carbón, aludiendo a las pesetejas que les vale.
> Su iglesia parroquial con curato de entrada, tiene por titular a San Pedro Advíncula: existe una ermita "El Humilladero" y entre los demás edificios, un castillo en ruinas de la ilustre familia de los Cáceres.

Las casas, de un solo piso por lo regular, y de aspecto triste y sombrío, como fabricadas de pizarra.
La fiesta de primer orden es la de la Transfiguración del señor (6 de Agosto), muy concurrida por hurdanos o jurdanos, que fraternizan a las mil maravillas con los de Agallas, y – corriendo vacas y alcanzando monas (He aquí cómo define estos seres abstractos el Sr. Ossorio – Borrachera prolongada- suma de copas de vino- resta de un jornal mezquino,- cuya diferencia es nada.- Multiplicación de todos cuantos objetos se ven,- y división es también de la cabeza, si hay lodos.) se explayan personitas y personas.
Después de la alborada o pasa-calle con su tamboril, tienen la víspera por la noche, lo que ellos llaman velada, cánticos religiosos al Santo Cristo, a toque de campana.
Calles.- La del Rio, del Pez y del Rosal.
Agregados.- Horquera, Saeteros, Vegas de Domingo Rey, Villarejo…

Por último queremos destacar como hecho histórico el que el municipio de Agallas 2010 tuviese la pretensión de escindirse de la Comunidad de Castilla y León, como se recoge en la siguiente noticia publicada en diario nacional en 2010, finalmente esta decisión de abandonar Castilla y León no se realizó, ya que sigue perteneciendo a la provincia de Salamanca.

La localidad de Agallas (Salamanca) pide abandonar Castilla y León y unirse a Cáceres porque se sienten "olvidados"21/05/2010 - 10:22 eleconomista.es

Los vecinos del municipio salmantino de Agallas han decidido presentar una petición ante los gobiernos regionales de Castilla y León y de Extremadura y a las diputaciones de Cáceres y Salamanca para solicitar "dejar Castilla y León" y unirse a Extremadura, concretamente a la provincia de Cáceres, pues se sienten "olvidados" por su actual región autonómica.

La semana pasada, el Ayuntamiento de Agallas aprobó esta petición en pleno, ya que consideran se sienten "abandonados" por el Gobierno castellanoleonés. Así, en el turno de ruegos y preguntas del pleno, dos concejales de la oposición (PAP) plantearon la salida del pueblo de CASTILLA y León para incorporarse a Extremadura, tal y como explicó el actual alcalde de la localidad (PSOE), Santos Corchete, a Europa Press.

La propuesta fue aceptada por unanimidad por los cinco miembros de la corporación formada por PSOE y PAP y apoyada por la mayoría de los vecinos del pueblo. Así, siguieron adelante con la petición y presentaron la solicitud a ambos gobiernos regionales, de los que aún no han obtenido respuesta.

Este "enfado" de los vecinos de esta localidad salmantina, de unos 160 habitantes, viene desde hace muchos años, ya que el estado de la red de carreteras que une Agallas con el resto de municipios "es lamentable" y aseguran que el acceso al pueblo es muy complicado.

Los vecinos de Agallas insisten en el mal estado de las vías de acceso a la localidad. Apuntan que las carreteras son estrechas y están llenas de socavones, por lo que llegar al pueblo es muy complicado. "Tenemos que ir saltando un montón de baches, porque ya no es carretera, todo son baches. Parece que vamos a la caza del jabalí", se quejó ayer una vecina.

Pero lo que más les preocupa a los vecinos de este pueblo, además del estado de las carreteras y la pérdida de tiempo que supone en su vida cotidiana, es la exposición que sufren y el peligro diario que corren los habitantes cuando tienen que transitar por ellas. En especial, apuntan a los más pequeños en el momento en que tienen que acudir al colegio y a las personas mayores cuando tienen que visitar de urgencia al médico.

De hecho, una de las vecinas se mostró "muy contenta" cuando consiguieron una ruta escolar para los niños que van a estudiar a Ciudad Rodrigo (Salamanca), ya que pensó que ello supondría un motivo para arreglarlas. Pero el desencanto no tardó en llegar, pues "todo sigue igual" y la

situación es "deprimente". Los pequeños se encuentran sometidos a un peligro "constante" porque las carreteras están "totalmente abandonadas", precisó.

Además, aunque hay un médico que acude al pueblo a realizar revisiones cuatro veces por semana, cuando tienen que acudir al médico de urgencia, la situación se vuelve "complicada". Este fue el caso de un vecino que hace tres años sufrió un infarto y, "cuando llegaron la ambulancia y el médico, ya era demasiado tarde", pues tardaron demasiado en llegar a Agallas por el mal estado de las carreteras. El enfermó falleció, se lamentaron los vecinos.

Por todo ello, los responsables de esta localidad decidieron tomar esta decisión ante la sensación de "abandono" que sufren desde hace años "por parte de la Junta de Castilla y León" y aseguran estar dispuestos a "llegar donde haga falta" en sus reivindicaciones.

3.EL TOPONIMO AGALLAS

Debemos destacar como elemento representativo de la aldea Agallas su topónimo que como recoge Casiano en 1904 diciendo sobre el origen del término agallas que es un *Nombre debido a la gran cantidad de excrecencias de figura redonda, que cría su monte de roble.*

En el diccionario de la Real Academia de la Lengua encontramos los siguientes significados para el término Agalla, interesándonos por su primera acepción:

AGALLA(Del lat. galla).
1. f. Excrecencia redonda que se forma en el roble, alcornoque y otros árboles y arbustos por la picadura de ciertos insectos e infecciones por microorganismos.
2. f. amígdala. U. m. en pl.
3. f. branquia. U. m. en pl.
4. f. Cada uno de los costados de la cabeza del ave, que corresponden a las sienes. U. m. en pl.
5. f. Arbusto de Cuba, de la familia de las Rubiáceas, de cuyo fruto se obtiene una sustancia que sirve para tinte.
6. f. Veter. Vejiga incipiente.
7. f. Ec. guizque.
8. f. pl. angina (inflamación de las amígdalas).
9. f. pl. Roscas que tiene la tientaguja en su extremo inferior.
10. f. pl. coloq. Arrestos, valentía, audacia. Tener agallas.
11. f. pl. Am. Codicia, ansia desmedida

No obstante recogemos un estudio que muestra una hipótesis distinta del origen toponímico de Agallas en el artículo: *Anotaciones toponímicas Salmantinas* escrito por *Pascual Riesco Chueca* en la *Revista de Estudios Salmantinos* nº 53, en 2006, pp. 185-264, diciendo así:

> Por congruencia toponímica no parece probable que este nombre tenga su origen en las agallas de roble o quejigo. Dos razones hay para ello: el nombre de las agallas en la zona salmantina es bogalla y similar; y para generar un topónimo, cabría esperar una forma abundancial, referida al árbol (el quejigo, árbol productor de bogallas por excelencia, es a veces denominado agallero). Parece preferible poner en relación Agallas con Ágada, nombre antiguo del río Águeda. Un afluente del río pudo haberse llamado *Agadiellas, de donde *Agayellas > Agaellas; este último, por atracción etimológica, conduciría al actual toponimo. De este modo, el artículo conservado (Las Agallas) no sería indicio de apelativo, sino que pertenecería a la tradición de anteponer artículo y, frecuentemente, pluralizar, en la referencia popular a sistemas fluviales.

No creemos que esta hipótesis sea la correcta, dado que es más fácil que en la zona se haya deformado el termino Agalla en Bogalla, que la aparición del nombre de un afluente del río Agada, denominado como Agadiellas, sin referencias históricas.

Por ende la vinculación del origen del toponimo Agallas en relación con las excrecencias del roble es propuesta por *Joseph Maria Piel. Os nomes das quercus na toponimia peninsular*. En Revista de Filología Portuguesa, 1951; *Emilio Nieto Ballester. Breve diccionario de topónimos españoles*. Madrid, Alianza, 1997. Sin olvidarnos del citado *Casiano Sánchez Aires. Breve reseña geográfica, histórica y estadística del partido judicial de Ciudad Rodrigo*, 1904. Por tanto nos inclinamos a pensar como el origen toponímico de Agallas debido a las excrecencias del roble que además de ser la explicación más sencilla, está corroborado por mas autores de una forma más iluminada.

Consideramos que se puede incluir en el escudo heráldico de Agallas el símbolo de las agallas de roble, por hacer referencia al nombre toponímico del municipio, y que por su simpleza facilita su identificación visual. En los diccionarios de heráldica no aparecen estas excrecencias, sino referencias a las agallas de los peces, con lo que sería una figura heráldica de nueva creación, lo cual le conferiría al escudo una singularidad destacada. Para facilitar su identificación deberían componerse acompañadas de hojas de roble, que son las más características en la naturaleza, a la vez que Casiano hace referencia específicamente a las agallas de los robles que criaba el monte aledaño a la aldea de Agallas.

SIMBOLOGÍA DE LA PROPUESTA ARMERA DE AGALLAS

El primer elemento simbólico al que se hace referencia en la propuesta del escudo heráldico de Agallas, es la torre o castillo que se hace referencia en las noticias históricas recogidas en la memoria, y que actualmente se encuentra desaparecida ya que existe una casa de nueva construcción sobre las antiguas ruinas del castillo.

Se ha decidido finalmente que sea representada una torre en referencia al sello de la alcaldía de Agallas de 1876 que se encuentra archivado en el Archivo histórico Nacional, en cuanto a los esmaltes elegidos han sido escogidos siguiendo las normas heráldicas de las partidas de Alfonso X el sabio, donde se indica que no debe ponerse metal sobre metal, ni color sobre color.

Otra figura incluida en la propuesta del escudo heráldico de la aldea Agallas, son las agallas acompañadas de hojas de roble, al ser el origen del nombre toponímico de Agallas, y como ya decimos en la memoria historia-heráldica, no se encuentra el uso de estas excrecencias en heráldica, con lo que sería una pieza heráldica de nueva creación, a la par de original y especifica del municipio de Agallas, facilitando con ello la diferenciación con otros ayuntamientos de España, convirtiéndose en unas armas parlantes, al incorporar la figura de las agallas, aludiendo al nombre toponímico, al igual que ocurre con las armas de Castilla y León.

La elección de que sean de robles las agallas, es debido a que es la forma más común en que se presentan en la naturaleza, a la par que la hoja de roble es muy fácilmente identificable por su contorno, además que de las noticias históricas que se hacen referencia en la memoria sobre el nombre toponímico de Agallas, especifican las agallas de los robles, que cría el monte de Agallas.

Se han dispuesto en el escudo de forma que quedase equilibrada la composición del escudo, se han dispuesto en aspa para las hojas de roble, combinado con una disposición en cruz para las agallas.

Por último, se ha decidido incluir en el escudo, la estela antropomorfa del Bronce encontrada en Agallas, como símbolo antiquísimo del municipio, y que nuevamente distingue y diferencia al municipio de Agallas del resto, al ser la estela una representación esquemática, hace fácil su traducción a la heráldica, siendo nuevamente una figura de nueva creación.

Como último símbolo presente en el escudo, resulta ser su timbre, siendo este el nuevo diseño de la Corona Real Española, la cual ha sido recientemente adoptada por Felipe VI, y esta corona representa al jefe del Estado Español, representante de la máxima autoridad de la monarquía constitucional que es el Estado Español, y de la que forma parte el municipio de Agallas.

Con todo lo cual se habrán logrado elegir unos símbolos distintivos para la aldea de Agallas, unas armas que, además de reflejar hechos históricos, y toponímicos servirían perfectamente al principal objeto de la heráldica municipal, que, con mucha razón ha recordado en repetidas ocasiones la Real Academia de la Historia, es la de distinguir y diferenciar a unos ayuntamientos de otros, empleando para ello, armas ajustadas a las reglas de la Ciencia de Blasón que reflejen la mayor simplicidad posible.

Estos símbolos escogidos con fundamentación en toda la memoria histórica para la representación del municipio de Agallas, vienen a proponerse compuestos mediante la propuesta que sigue a continuación.

ESCVDO

ARMAS

Escudo Español redondeado en punta, medio partido y cortado.
Primero de plata con cuatro hojas de roble de sinople dispuestas en aspa y cantonada de cuatro agallas de roble al natural.
Segundo de sinople, con la estela antropomorfa de Agallas de plata puesta en palo.
Tercero de gules con una torre de oro, aclarada de gules y mazonada de sable
Timbrado de la corona Real Española.

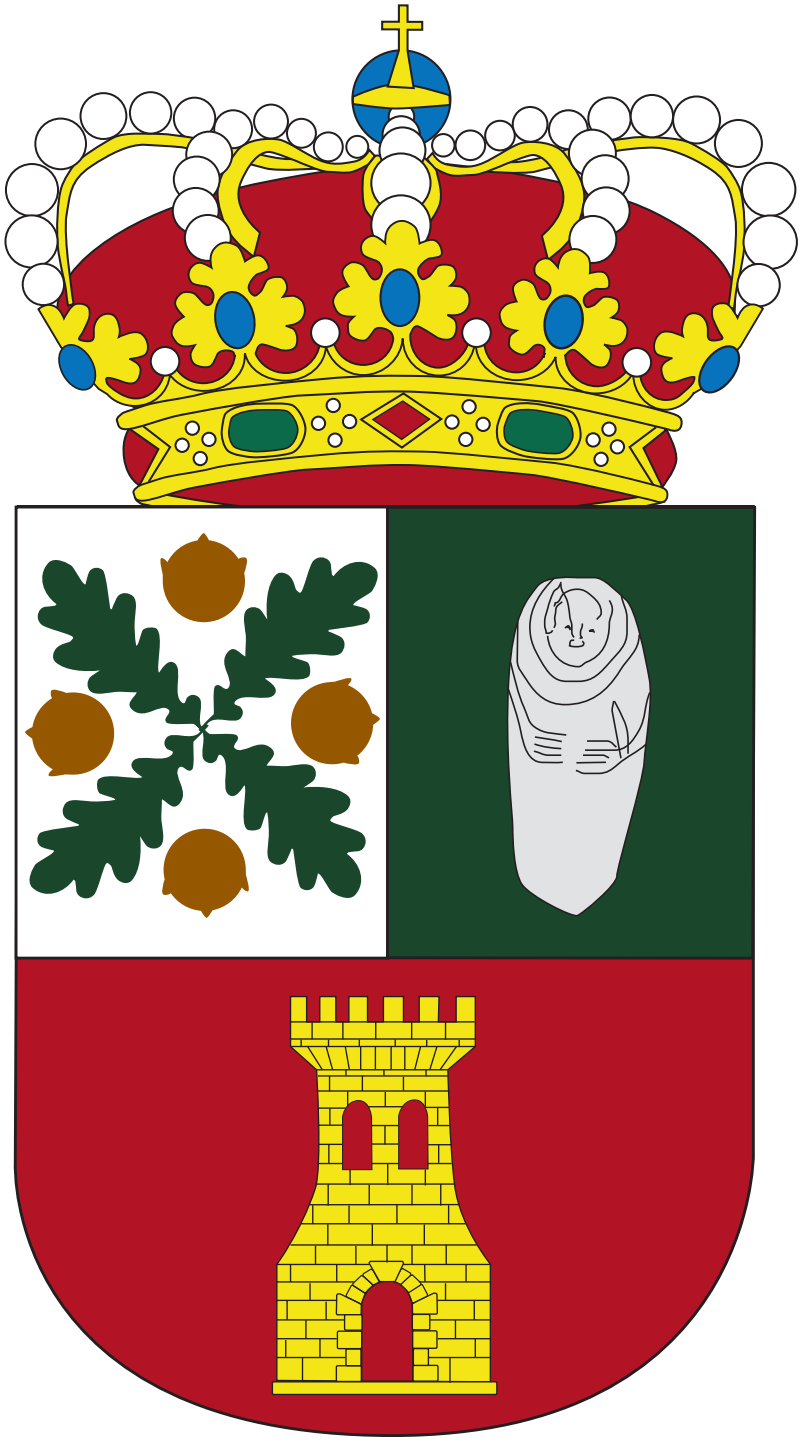

En España el uso de banderas municipales estaba poco difundido porque sólo empleaban enseña aquellos municipios que levantaban Mesnada para acudir a la guerra como los de las grandes ciudades y grandes villas y estos usaron pendones de las características determinadas por la legislación de aquel tiempo recogida en las partidas.

Actualmente está muy difundida en España el uso de banderas distintivas de los municipios, y la solución general que se ha dado es el empleo de los colores correspondientes a los esmaltes del escudo de armas de la corporación, procurando la mayor simplificación de sus piezas, figuras y policromía para la composición de la bandera, incluyendo generalmente sobre ellos el escudo, o piezas o figuras de que se compone el mismo, unas veces de forma total, otras parcial y otras estilizándolas al máximo y sustituyéndolas por particiones Vexilológicas que recuerden la disposición de las piezas en el escudo, según la armonía que el conjunto que se pretende exija.

Conforme establece el artículo 13 del Decreto 105/1991 de 9 de mayo, que regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales "las banderas municipales se conformarán a las normas dadas por Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y León, en las partidas, es decir, deberán ser perfectamente cuadradas y no rectangulares, de la proporción 1:1"

En ese mismo sentido, el artículo 14 del citado Decreto reseña, cuando se refiere a la configuración cromática, que "los colores de la bandera municipal deberán ser los principales que figuren en el Escudo de Armas propio, y en defecto, el rojo y el blanco característicos de Castilla y León, en la combinación que prefiera el Ayuntamiento.

En el presente caso y dada la composición del escudo de armas que también se pretende adoptar en el municipio de Agallas, y de las figuras en él incluidas, parece prudente reflejar de una manera muy estilizada y esquemática de su bandera, los esmaltes y figuras de que consta el escudo, ya que por su sencillez se ajustan perfectamente a las normas de Vexilología y es capaz de individualizar al indicado Ayuntamiento entre otros Españoles.

En base a todo lo expuesto, la bandera del municipio de Agallas, podría quedar compuesta de la siguiente manera:

BANDERA
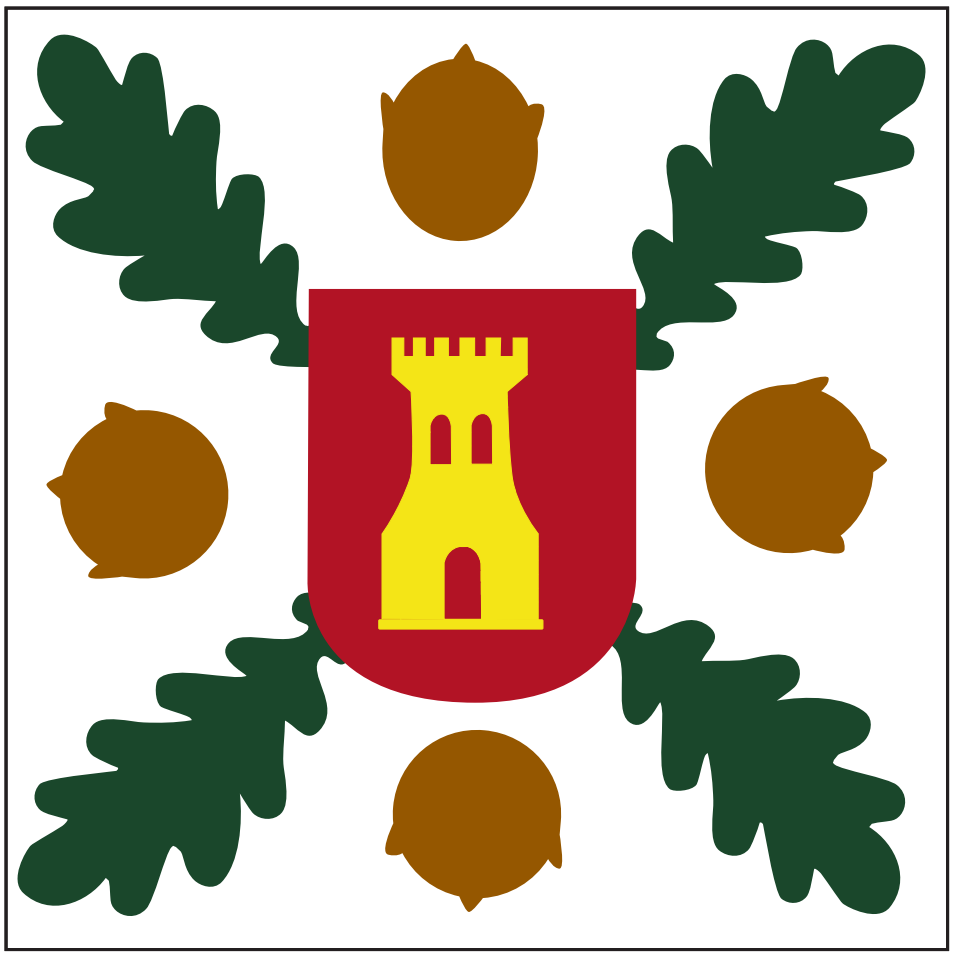
Bandera cuadrada de proporciones 1:1.blanca cargada de cuatro hojas de roble verde oscuro, dispuestas en aspa, acompañadas de cuatro agallas marrones dispuestas en cruz, y con escusón rojo en el centro cargado de torre amarilla